



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00522 - 00
PROCESO:	Verbal -R.C.E.-
DEMANDANTES:	Sandra Patricia Abad Salgado y otros
DEMANDADOS:	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Tiene notificado por conducta concluyente al codemandado

En esta oficina judicial se adelanta esta demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por los señores SANDRA PATRICIA ABAD SALGADO quien actúa en nombre propio y el de sus hijos menores de edad ADRIAN ESTEVAN, EVERLIN ALEJANDRA y EZEQUIEL ALCIDES DUQUE ABAD y otros, en contra de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y los señores GUSTAVO ALBERTO MORA DUQUE y HERNÁN SERNA GIRALDO, la cual por auto del 20 de abril hogaño se admitió.

Del escrito precedente se observa que el demandado GUSTAVO ALBERTO MORA DUQUE por intermedio de apoderado judicial, da respuesta a la demanda y llama en garantía a la aseguradora demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

El juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 inciso 1º del Código General del Proceso, tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado GUSTAVO ALBERTO MORA DUQUE, del auto fechado el 20 de abril del presente año, que admitió la demanda en su contra.

Agréguese al proceso la constancia de citación para notificación personal del señor Mora Duque y del codemandado William Hernán Serna Giraldo.

Se accede a la solicitud del apoderado demandante y se ordena oficiar a la EPSP SALUD TOTAL, para al recibo de la comunicación y a la mayor brevedad, suministren la dirección de residencia o domicilio que le figura al codemandado WILLIAM HERNÁN SERNA GIRALDO con C.C. 70.691.551, la ciudad, al igual que el correo electrónico, en donde se le puedan realizar notificaciones.

Agréguese al proceso la respuesta a la demanda y el llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., presentada por el señor Gustavo Alberto Mora Duque, a las que se le dará el trámite procesal dispuesto, en la oportunidad establecida para ello.

El doctor JULIÁN MAURICIO GIRALDO CUARTAS de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, tiene personería para representar al demandado, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9675226568a6f16842b433630ee3ab0574f27db04b026834875397390ebac167**

Documento generado en 21/06/2022 09:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>